



ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
Ferromaq&Import S.A.

CUANTIA: \$ 800, 00

En la ciudad de Portoviejo, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes treinta de Noviembre del dos mil quince, ante mí Abogado LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA, Notario Público Tercero del Cantón Portoviejo, comparecen a la celebración del presente instrumento de constitución de compañía anónima, los señores:; **ANDINO CARRERA JOSE VICENTE**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, con domicilio en el Cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas; **ANDINO CAÑIZARES JOSE ANDRES**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltero, con domicilio en el Cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas; **ANDINO CARRERA DANIEL GREGORIO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil divorciado, con domicilio en el Cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas. Dedicados a actividades particulares, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer y de haberme presentado sus documentos de identificación, doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de la presente escritura de constitución de compañía anónima, la cual proceden a celebraria, me entregan una minuta para que la eleve a instrumento público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.**- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura; **ANDINO CARRERA JOSE VICENTE**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, con domicilio en el Cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas;

.....
Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador



ANDINO CARRERA JOSE ANDRES, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltero, con domicilio en el Cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas; **ANDINO CARRERA DANIEL GREGORIO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil divorciado, con domicilio en el Cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas; el tipo de la inversión es Nacional **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.** Título I Del nombre, domicilio, objeto y plazo **Artículo 1º.- Nombre.**- El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es **FERROMAQ&IMPORT S.A ...****Artículo 2º.- Domicilio.**- El domicilio principal de la compañía es la Ciudad de Santo Domingo, Cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3º.- Objeto social.**- La compañía se dedicara: A.- a la Importación, distribución y comercialización al por mayor y menor de maquinaria agrícola, industrial, artesanal, materiales eléctricos, máquinas para la construcción así como vehículos de todo tipo como excavadoras, volquetas, montacargas, mini excavadoras, tractores agrícolas, partes y repuestos para la industria eléctrica, grupos electrógenos para generación de luz eléctrica, materiales y herramientas eléctricas, repuestos eléctricos, suministros eléctricos, herramienta de mano B.- a la compra venta de materiales para la construcción así como asesoría, mantenimiento, adecuaciones, instalaciones y remodelación de sistemas eléctricos de alta y de baja tensión sean estos trifásicos como monofásicos, alquiler de todo tipo de maquinarias y equipos para la

industria eléctrica e ingeniería civil C.- la compañía podrá también dedicarse a industrializar y ensamblar maquinarias, así como también a la manufactura, en la fundición de piezas metálicas, asesoría en instalaciones, adecuaciones para la construcción.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos actos y contratos permitidos por la ley Artículo 4º.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de 50 años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura a compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarse, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. Título II Del capital. Artículo 5º.- Capital y de las acciones.- El capital social de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una numeradas consecutivamente del 1 al 800. Título III Del gobierno, administración y representación legal. Artículo 6º.- Norma general.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente. Ejerce la representación legal el Gerente General. Artículo 7º.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general la efectuará el gerente general de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán ni el de la convocatoria y tampoco el de realización de la junta general. Artículo 8º.- Clases de Juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2º, 3º y 4º del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada

.....
Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

caso patrocinio y subvención que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.

Artículo 10º.- Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.

Artículo 11º.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.

Artículo 12º.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.

Artículo 13º.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

Artículo 14º.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado

por la Junta General para un periodo de 5 años a cuyo término podrá ser reelegido. Quien además podrá ser accionista o no de la compañía. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de juntas generales a la que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. Suscribir con el gerente general los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlo a los accionistas. c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo 15º.- Gerente General de la compañía.- El gerente general será nombrado por la junta general para un periodo de 5 años, a cuyo término podrá ser reelegido, Quien además podrá ser accionista o no de la compañía. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente general: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

Título IV De la fiscalización Artículo 16º.- Comisarios.- La junta general designará 1 comisario que durará un año en sus funciones quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

TITULO V.- DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE DIVIDENDOS Y DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO 17º.- DE LAS RESERVAS:

De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio financiero, se tomará un porcentaje que lo determinará la Junta General, no menor de un 10%, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el 50% del capital social. Si después de constituir el fondo de reserva legal resultare disminuido por cualquier causa, deberá ser

.....
Ab. Leonardo Patricio Ropel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

reintegrado de la misma forma establecida en la primera parte del párrafo

La Junta General podrá acordar la formación de reservas voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios

destinados a su formación, el que se deducirá después del porcentaje

previsto en los dos incisos anteriores.- ARTICULO 18º.- PAGO Y

DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS: Sólo se pagará dividendo sobre las

acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos, o de

reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de

dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan

desembolsado. La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos

prescribe en cinco años. Título VI De la disolución y liquidación. Artículo

19º.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las

causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con

arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.

Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un

liquidador principal y otro suplente. CUARTA.- DEL CAPITAL SOCIAL DE

LA COMPAÑÍA.- Suscripción de acciones y pago del capital social.-

cuadro de suscripción de acciones.- a) Los accionistas comparecientes

manifiestan que esta compañía la constituyen con un capital de

OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norte América, el

mismo que se halla suscrito y pagado, tal como se indica en el siguiente

cuadro de integración de capital:

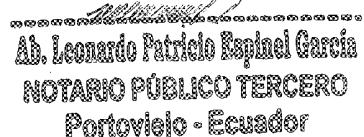
ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Nº. DE ACCIONES (EN NUMERARIO)
ANDINO CARRERA JOSE VICENTE	400	400	400
ANDINO CAÑIZARES JOSE ANDRES	360	360	360
ANDINO CARRERA DANIEL GREGORIO	40	40	40
 TOTAL	800	800	800

Los accionistas, José Vicente Andino Carrera, José Andrés Andino Cañizares y Daniel Gregorio Andino Carrera; declaran bajo juramento que el capital con la que suscriben este contrato será pagado una

vez aprobada la constitución por el registro Mercantil, valor que será depositado en su totalidad en una cuenta de la compañía acreditada en el sistema financiero Nacional. **DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA.** Los accionistas de la Compañía se someten a lo no previsto en los estatutos sociales, a las disposiciones legales vigentes en el país, principalmente a la Ley de Compañías. **SEGUNDA.-** Se incorpora como documentos habilitantes, para que sean protocolizados en ésta escritura la denominación aprobada por la Superintendencia de Compañías, fotocopias de las cédulas de los accionistas fundadores. **TERCERA.** Los accionistas fundadores de la compañía nombran como sus administradores en calidad de Gerente General al señor José Andrés Andino Cañizares y como Presidente al señor José Vicente Andino Carrera. **CUARTA** autorizan al Abogado Cristian Alfredo García Macías, llevar a cabo todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la formación de la compañía. Hasta aquí la minuta. Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas y condiciones de rigor para dar mayor firmeza y validez a éste instrumento. f) legible Abogado Cristian Alfredo García Macías, matrícula No 4078 Foro de Abogados de Manabí. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública. Los comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía, los números quedan al pie de sus firmas. Leída que les fue la presente escritura de principio a fin en clara y alta voz a los otorgantes, estos se afirman y ratifican en lo expuesto, firmando para constancia en unidad de acto conmigo el Notario Público Tercero del cantón Portoviejo que da fe.



JOSE ANDRES ANDINO CAÑIZARES
C.C. 171896088-1



Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

JOSE VICENTE ANDINO CARRERA
C.C. 170857152-4

DANIEL GRIER ANDINO CARRERA
C.C. 080114138-2

EL NOTARIO

Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

1703671624

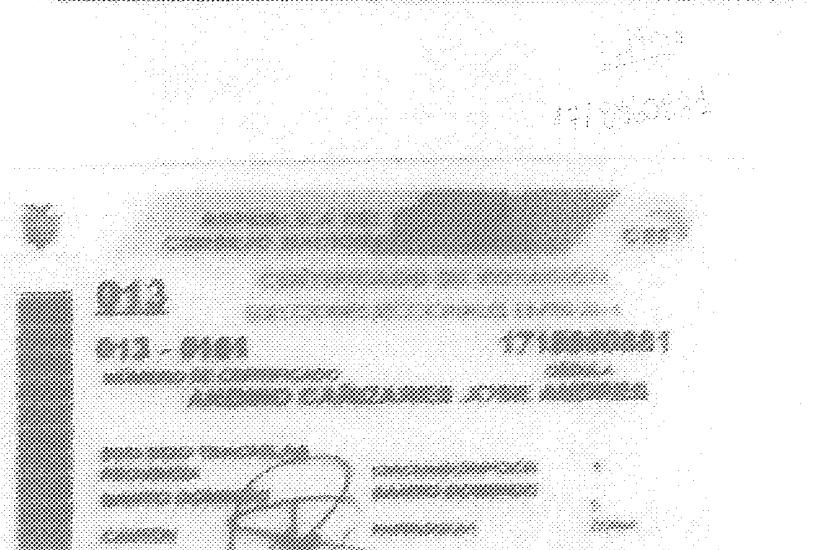
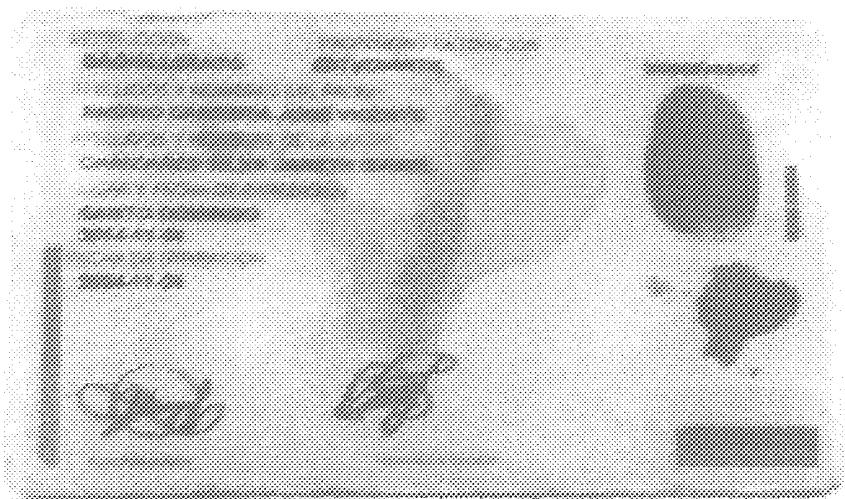
SEÑOR
ANDINO JOSÉ
CARRERA
VICENTE
ESTADO TRASÍAS
SANTO DOMINGO
PROVINCIA DE LOS OLÍOS
FECHA DE NACIMIENTO: 2011-08-05
PROVINCIA DE ECUADOR
SEÑA
ESTADO CIVIL: Casado
MARÍA ISABEL
RÍOS RAMÓN

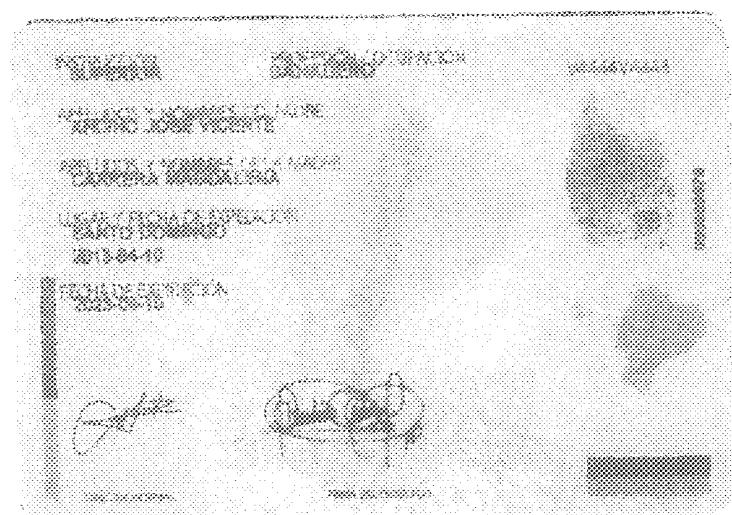
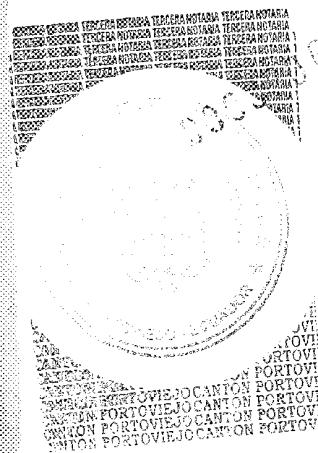
EDUCACIÓN: BACHILLERATO
COMPROVANTE
DE LA VIDA Y ACTIVIDAD DEL Joven
ANDINO JOSÉ
CARRERA VICENTE
CICLO DE FORMACIÓN
CARRERA MANGALENA
CICLO DE FORMACIÓN
SANTO DOMINGO
2011-08-05
ELMA DE PIRACAY
2021-08-05

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE NOTARÍAS
013
013 - 0163 1703671624
NÚMERO DE CERTIFICADO
DEPARTAMENTO: SANTO DOMINGO

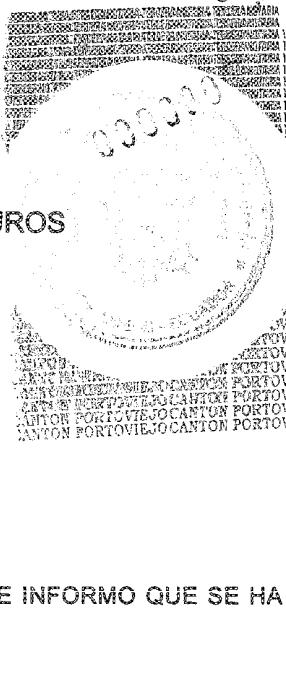
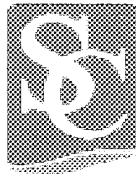
ESTADO TRASÍAS
PROVINCIA: SANTO DOMINGO
CANTÓN: SANTO DOMINGO
CIRCONSCRIPCIÓN: SANTO DOMINGO
PARROQUIA: 1
ZONA: 1

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador





Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 25/11/2015 09:05 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7716706

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1708571524 ANDINO CARRERA JOSE VICENTE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: FERROMAQ&IMPORT S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C28	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.
OPERACION PRINCIPAL:	C2816.01	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA DE ELEVACIÓN, MANIPULACIÓN, CARGA O DESCARGA, MANUAL O ELÉCTRICA: POLIPASTOS Y ELEVADORES, CABRIAS, CABRESTANTES Y GATOS, GRUAS DE BRAZO MÓVIL, GRUAS CORRIENTES, BASTIDORES ELEVADORES MÓVILES, CAMIONES DE PÓRTICO ALTO, ETCÉTERA, CARRETILLAS DE FAENA, ESTÉN PROVISTAS O NO DE EQUIPO DE ELEVACIÓN O MANIPULACIÓN, Y SEAN AUTOPROPULSADAS O NO, COMO LAS QUE SE UTILIZAN EN FÁBRICAS (INCLUIDOS CARRETILLAS Y CARROS DE MANO); MANIPULADORES MECÁNICOS Y ROBOTS INDUSTRIALES DISEÑADOS ESPECIALMENTE PARA OPERACIONES DE ELEVACIÓN, MANIPULACIÓN, CARGA O DESCARGA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2818.01	FABRICACIÓN DE HERRAMIENTAS DE MANO CON MOTOR AUTÓNOMO ELÉCTRICO O NO ELÉCTRICO, COMO: SIERRAS CIRCULARES O CON MOVIMIENTO ALTERNATIVO, TALADROS, PULIDORAS, TUPIES, LIJADORAS, AFILADORAS, CLAVADORAS MOTORIZADAS, CEPILLADORAS, CIZALLAS Y RECORTADORAS DE CHAPA, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2819.94	FABRICACIÓN DE MÁQUINAS AUTOMÁTICAS DE VENTA DE PRODUCTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2819.97	FABRICACIÓN DE PARTES Y PIEZAS DE MAQUINARIA DE USO GENERAL.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 25/12/2015 09:05 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

.....
Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
25/11/2015 8:56 AM
Portoviejo - Ecuador



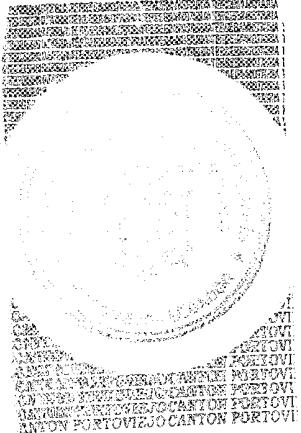
AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



3363-208

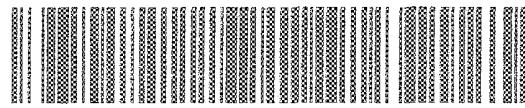
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA TERCERA
COPIA EN NUMERO DE OCHO FOJAS, QUE SELLO SIGNO, FIRMO Y
CERTIFICO QUE SON IGUALES A SUS ORIGINALES EN SUS ANVERSOS Y
REVERSOS, QUE REPOSAN EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN
PORTOVIEJO, EN EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-

Leonardo Patricio Espinel García
Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador





Factura: 001-002-000009479



20151301003P02696

NOTARIO(A) LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON PORTOVIEJO

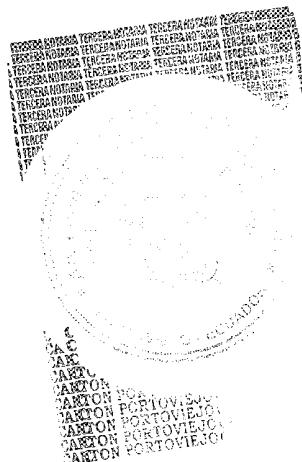
EXTRACTO

Escriptura N°:	20151301003P02696						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (13:9)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ANDINO CAÑIZARES JOSE ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718960881	ECUATORIANA	COMPARCIENTE	
Natural	ANDINO CARRERA JOSE VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708571524	ECUATORIANA	COMPARCIENTE	
Natural	ANDINO CARRERA DANIEL GREGORIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602141382	ECUATORIANA	COMPARCIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		PORTOVIEJO			12 DE MARZO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					



NOTARIO(A) LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON PORTOVIEJO





333309

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/04/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7729385

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1708571524 ANDINO CARRERA JOSE VICENTE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: FERROMAQ&IMPORT S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C28	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.
OPERACION PRINCIPAL	C2816.01	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA DE ELEVACIÓN, MANIPULACIÓN, CARGA O DESCARGA, MANUAL O ELÉCTRICA: POLIPASTOS Y ELEVADORES, CABRIAS, CABRESTANTES Y GATOS, GRÚAS DE BRAZO MÓVIL, GRÚAS CORRIENTES, BASTIDORES ELEVADORES MÓVILES, CAMIONES DE PÓRTICO ALTO, ETCÉTERA, CARRETILLAS DE FAENA, ESTÉN PROVISTAS O NO DE EQUIPO DE ELEVACIÓN O MANIPULACIÓN, Y SEAN AUTOPROPULSADAS O NO, COMO LAS QUE SE UTILIZAN EN FÁBRICAS (INCLUIDOS CARRETILLAS Y CARROS DE MANO); MANIPULADORES MECÁNICOS Y ROBOTS INDUSTRIALES DISEÑADOS ESPECIALMENTE PARA OPERACIONES DE ELEVACIÓN, MANIPULACIÓN, CARGA O DESCARGA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2818.01	FABRICACIÓN DE HERRAMIENTAS DE MANO CON MOTOR AUTÓNOMO ELÉCTRICO O NO ELÉCTRICO, COMO: SIERRAS CIRCULARES O CON MOVIMIENTO ALTERNATIVO, TALADROS, PULIDORAS, TUPÍES, LIJADORAS, AFILADORAS, CLAVADORAS MOTORIZADAS, CEPILLADORAS, CIZALLAS Y RECORTADORAS DE CHAPA, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2818.03	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE HERRAMIENTAS DE MANO MOTORIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2819.97	FABRICACIÓN DE PARTES Y PIEZAS DE MAQUINARIA DE USO GENERAL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2824.04	FABRICACIÓN DE MÁQUINAS PARA HINCAR Y ARRANCAR PILOTES, ESPARCIDORAS DE HORMIGÓN, ESPARCIDORAS DE ASFALTO, MAQUINARIA PARA PAVIMENTAR CON HORMIGÓN, MEZCLADORAS DE HORMIGÓN Y MORTERO, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2824.05	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA PARA EL MOVIMIENTO DE TIERRAS: TOPADORAS CORRIENTES, TOPADORAS DE PALA ANGULAR, EXPLANADORAS, NIVELADORAS, TRABILLAS, PALAS MECÁNICAS, CARGADORAS DE CUCHARÓN, PALAS PARA TOPADORAS CORRIENTES Y DE PALA ANGULAR, TRACTORES DE ORUGA, TRACTORES UTILIZADOS EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y EN LA EXPLORACIÓN DE MINAS Y CANTERAS, CAMIONES CON VOLQUETE PARA TODO TERRENO, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 25/05/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

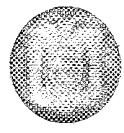
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Registro Mercantil de Santo Domingo



3333333333

TRÁMITE NÚMERO: 1915

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1238
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/04/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	49
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA /PORTOVIEJO /30/11/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FERROMAQ&IMPORT S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	NO APLICA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: SANTO DOMINGO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2016

JUÍS SANTIAGO VELASTEGUI COELLAR

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

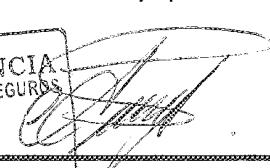
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: GUAYAQUIL 100 Y RIO BABA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		FERROMAQ IMPORT S.A. <i>25/05/2016</i>	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: <i>Ecuatoriana</i>
NOMBRE COMERCIAL:		FERROMAQ IMPORTACIONES	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: <i>SANTO DOMINGO</i>	CANTÓN: <i>SANTO DOMINGO</i>	CIUDAD: <i>SANTO DOMINGO</i>	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: <i>SANTO DOMINGO</i>	CANTÓN: <i>SANTO DOMINGO</i>	CIUDAD: <i>SANTO DOMINGO</i>	
PARROQUIA: <i>ABRAHAM CAZADOR</i>	BARRIO: <i>SANTO DOMINGO</i>	CIUDADELA:	
CALLE: <i>VIA QUEVEDO</i>	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: <i>JUNTO HOTEL EL DESCANSO DEL CONDUCTOR</i>	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: <i>4 1/2</i>	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: <i>022 7134 32</i>	TELÉFONO 2: <i>023 741 084</i>	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <i>ferromaq STD@outlook.es</i>	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: <i>0997097652</i>	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: <i>VIA QUEVEDO Km 4 1/2 Junto Al HOTEL EL DESCANSO DEL CONDUCTOR</i>			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: <i>JOSE ANDRES ANDINO CAÑIZARES.</i>			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: <i>1718960881</i>			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y, acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS <i>25 MAY 2016</i>		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL <i>Rodrigo E. 16930</i>	
REGISTRO DE SOCIEDADES <small>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</small>		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO <i>25 MAY 2016</i> <i>Sr. Richard Vaca C. C.A.U. - QUITO</i>	



CORPORACION NACIONAL DE

TELECOMUNICACIONES CNT EP

RUC: 1768152560001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL
Resolucion No. 0100Autorización SRI No. 9999999999 20/12/2013
Valida hasta 20/12/2020

DUPLICADO DE FACTURA

NOMBRE CASTELO SUBIA ANA LUCIA		
DIRECCION VIA QUEVEDO KM 412 DESCANSO DEL CONDUCTOR		
BARRIO SANTO DOMINGO	CIUDAD 0 - -	
CANAL DE PAGO VENTANILLA	BANCO	CUENTA O TARJETA

PERIODO FACTURADO MARZO 2016
C.I./RUC 1704820974
TIPO DE SERVICIO TELEFONIA
CATEGORIA RESIDENCIAL
NUMERO 23741084
FECHA DE VENCIMIENTO 25 - ABRIL - 2016

FACTURA No. 001-777-029921759
MESES IMPAGOS 1
FECHA DE EMISION 24/03/2016
VALOR RECLAMO 0
VALOR A PAGAR \$ 11.17

CUPÓN NÚMERO

0

DETALLE DE RUBROS

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR	CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
LLAMADA NAC AUTOMATICA ONNET	17m19s	0.35			
LLAMADA NAC AUTOMATICA OFFNET	10m49s	0.43			
PENSION BASICA	-	6.20			
DESCUENTO MINUTOS LIBRES	150m0s	-1.50			
CONSUMO LOCAL	448m34s	4.49			
SUBTOTAL	-	9.97			
I.C.E (15%)	-	0.00			
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	1.20			
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00			
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00			
TOTAL FACTURA	-	11.17			
INTERES POR MORA	-	0.00			
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00			
TOTAL A PAGAR	-	11.17			

COPIA EMISOR

INFORMACION IMPORTANTE : al RUC 1704820974 se encuentran asociado(s) 7 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.

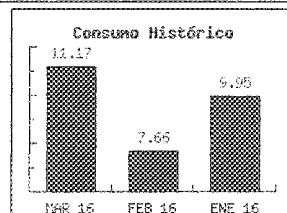
En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.

Todos los rubros de tv por suscripción gravan impuestos de ley ICE 15% e IVA 12%, con excepción de Garantía Extendida.

En esta factura se reflejan los valores correspondientes a ajustes de facturación de sus servicios de internet y/o TV.

Se aplica el valor prorrteado de los días consumidos y los descuentos correspondientes.

En el caso de TV se prorrtean 17 días y para internet 20 días de consumo, este valor es adicional a su factura corriente.



PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA ARCOTEL: 1800-567-567